

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, octubre 03 de 2022. En la fecha paso a despacho del señor Juez el expediente contentivo del trámite incidental de desacato a la acción de tutela promovido por la señora Luz Estella Giraldo Gallego en contra de la NUEVA EPS S.A. informando por auto del 16 de septiembre de 2022, el Tribunal Superior de Manizales – Sala Civil Familia resolvió CONFIRMAR las sanciones impuestas el 06 de septiembre de 2022 a los representantes legales de la NUEVA EPS, por el incumplimiento del fallo de tutela proferido el día doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Adicionalmente, le informo que, mediante memorial allegado el 30 de septiembre de 2022, la señora Luz Estella Giraldo Gallego dio a conocer las fechas en las que le fueron programadas las fisioterapias ordenadas por el médico tratante.

Sírvase proveer.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
SUBCLASE:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	LUZ ESTELLA GIRALDO GALLEGO
ACCIONADA:	NUEVA EPS S.A.
RADICADO:	17001-31-03-006-2022-00133-00

1. OBJETO DE DECISIÓN:

Se decide lo pertinente respecto del incidente de desacato por el presunto incumplimiento de la Sentencia de tutela proferida el día 12 de julio de 2022 dentro del proceso de la referencia.

2. ANTECEDENTES:

Mediante auto proferido el seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022) se impuso sanción pecuniaria y privativa de la libertad a los señores i) MARIA LORENA SERNA MONTOYA, en calidad de Gerente y Representante Legal Regional Eje Cafetero de la NUEVA EPS; ii) MARTHA IRENE OJEDA SABOGAL, como Directora de Oficina Regional Manizales de la NUEVA EPS; iii) ALBERTO GUERRERO JACOME, en su calidad de vicepresidente de Salud de LA NUEVA EPS y; iv) JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE como Presidente y Representante Legal de LA NUEVA EPS, por el incumplimiento al fallo de tutela proferido por este Juzgado el 12 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, confirmada en sede de consulta por la Sala de

Decisión Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, mediante auto del 16 de septiembre de 2022.

En consecuencia, sería procedente obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Decisión Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales; sin embargo, mediante mensaje de datos allegado el 30 de septiembre de 2022, la señora Luz Estella Giraldo Gallego dio a conocer las fechas en las que le fueron programadas las fisioterapias ordenadas por el médico tratante así:

1. La IPS VIVA 1 A, informó la programación de fisioterapias para las calendas:
Septiembre 23 a las 8:40 a.m., posteriormente modificó hora 11:40 a.m. Al asistir informaron que la hora correcta era 11:00 a.m. Corolario cita cancelada.
Octubre: 04 hora 12:20 p.m.; 06 hora 8:20 a.m.; 08 hora 8:20 a.m.; 10 hora 9:40 a.m.; 13 hora 9:00 a.m.; 18 hora 9:00 a.m.; 21 hora 9:00 a.m.; 25 hora 9:00 a.m. y 27 hora 9:00 a.m.
2. La farmacia CAFAM el día de ayer 29 de septiembre, hizo entrega de los medicamentos pendientes.

De manera que, es del caso proceder a inaplicar la sanción impuesta con fundamento en jurisprudencia constitucional según la cual, si se verifica el cumplimiento de la orden, inclusive con posterioridad a la confirmación de la sanción en sede de consulta, el Juez debe declarar el cumplimiento de la sentencia y dejar sin efectos la sanción impuesta, teniendo en cuenta que mantiene la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho.

Como consecuencia de lo anterior, y toda vez que no se encuentra trámite pendiente, se ORDENARÁ el archivo de las diligencias, previa anotación en los sistemas de información que se manejen en el despacho.

Por lo expuesto previamente el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALE, CALDAS,

3. RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR el cumplimiento de la orden dada en el ordinal cuarto de la sentencia proferida el 12 de julio de 2022, toda vez que la accionante LUZ ESTELLA GIRALDO GALLEGO informó sobre la programación de las 10 sesiones de fisioterapia que le habían sido prescritas por el médico tratante.

SEGUNDO: ABSTENERSE de aplicar y/o hacer efectiva la sanción impuesta el 06 de septiembre de 2022 a los señores i) MARIA LORENA SERNA MONTOYA, en calidad de Gerente y Representante Legal Regional Eje Cafetero de la NUEVA EPS; ii) MARTHA IRENE OJEDA SABOGAL, como Directora de Oficina Regional Manizales de la NUEVA EPS; iii) ALBERTO GUERRERO JACOME, en su calidad de vicepresidente de Salud de

LA NUEVA EPS y; iv) JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE como Presidente y Representante Legal de LA NUEVA EPS, dentro del trámite incidental de desacato a sentencia de tutela dictada el 12 de julio de 2022, en favor de la señora **LUZ ESTELLA GIRALDO GALLEGO** y en contra de la **NUEVA EPS**, decisión confirmada en sede de consulta por la Sala de Decisión Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, mediante auto del 16 de septiembre de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a las partes, por el medio más expedito y eficaz posible.

CUARTO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación en los archivos que se manejen en el despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19ef6b8d2af33f623b4aabe21c1adda4c191002efbaeb080dff4ad0ffe2909da**

Documento generado en 03/10/2022 05:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>